

NORMATIVA GENERAL de las **LIGAS de EUSKAL HERRIA de WATERPOLO**

TEMPORADA 2020/2021

Las Ligas de Euskal Herria de Waterpolo se organizan en base al convenio de colaboración entre la Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación, estando abiertas a la participación de otros equipos y Federaciones, tanto y en cuanto cumplan la presente Normativa. Todo lo no observado en la misma atenderá a la Normativa General de la Real Federación Española de Natación.

1.- EDADES

1.1.- Se establecen las siguientes categorías:

- a) ALEVÍN (Nacidos/as en los años 2009 y 2010)
- b) INFANTIL (Nacidos/as en 2007, 2008 y posteriores)
- c) CADETE (Nacidos/as en 2005, 2006 y posteriores)
- d) JUVENIL (Nacidos/as en 2003, 2004 y posteriores)
- e) SENIOR (Nacidos/as en 2002 y anteriores)

2.- ORGANIZACIÓN / PARTICIPACIÓN / INSCRIPCIÓN

2.1.- La organización de competiciones durante la temporada 2020/2021 se realizará en función del desarrollo de la situación sanitaria originada por el covid-19. Debido a la imprevisibilidad de este escenario, el COLEH valorará a lo largo de la temporada la organización de diferentes competiciones e ira informando de las mismas a través de la publicación de las correspondientes normativas específicas:

2.2.- Cuando se organice una competición, el Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria establecerá una fecha límite de inscripción para los clubes interesados en participar en la misma. Una vez recibidas las inscripciones de los clubes, procederá a la confección y publicación del calendario de la competición.

Los clubes que, una vez inscritos en una competición, no participen en la misma, serán sancionados con una multa de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €).

2.3.- Todos los equipos que participen en las Ligas de Euskal Herria de 1ª División Senior Masculina y 1ª División Senior Femenina, y que pertenezcan a clubes que cuentan con equipos que disputan las Ligas Nacionales de la misma categoría masculina o femenina, están obligados a hacerlo cumpliendo la normativa de equipos filiales de la RFEN en TODOS sus puntos, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 2.20). Así mismo, podrán competir y optar a los puestos de clasificación para los Campeonatos de España de 3ª División Masculina y 2ª División Femenina, así como a los puestos de promoción y descenso en las mismas condiciones que el resto de equipos.

2.4.- Todos los equipos que participen en la Liga de Euskal Herria de 2ª División Senior Masculina, y que pertenezcan a clubes que cuentan con equipos en la Liga de Euskal Herria de 1ª División Senior Masculina, están obligados a hacerlo cumpliendo la normativa de equipos filiales de la RFEN en TODOS sus puntos, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 2.20). Así mismo, podrán competir y optar a los puestos de ascenso y promoción en las mismas condiciones que el resto de equipos.

2.5.- Cualquier club que acuerde la creación de uno o varios equipos filiales deberá cumplir con lo señalado en la reglamentación vigente de la RFEN al respecto, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 2.20). **El equipo filial tendrá obligatoriamente la misma denominación que su equipo principal, seguida de la letra "B", "C" ..., según proceda.**

2.6.- En la Liga de Euskal Herria Cadete Mixta se permitirá la participación de equipos mixtos y femeninos.

2.7.- En la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina únicamente podrá participar un equipo por cada club.

2.8.- En aquellas competiciones que se disputen en formato de grupos con varias fases diferenciadas, no podrá haber dos o más equipos pertenecientes a un mismo club dentro del grupo de los primeros clasificados en la fase final.

2.9.- Un/una jugador/a sólo podrá jugar un total de 3 (tres) partidos en una misma jornada de fin de semana (sábado y domingo), cualquiera que sea su edad.

2.10.- Los clubes participantes en la 1ª y 2ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina estarán obligados a intervenir, por lo menos, en una categoría inferior de las Ligas de Euskal Herria (en categoría Juvenil Masculina, Cadete Masculina o Infantil Mixta), durante la misma temporada.

Los clubes con modalidad de waterpolo de reciente creación que se incorporen a las Ligas de Euskal Herria estarán exentos del cumplimiento de esta norma durante sus dos primeras temporadas de participación en la 2ª División Senior Masculina, y podrán aspirar a los puestos de ascenso y promoción en las mismas condiciones que el resto de equipos. En caso de que logren ascender a 1ª División Senior Masculina en su primera temporada de participación, estarán obligados a cumplir la norma en la siguiente temporada para poder participar en 1ª División.

NOTA: Si antes de finalizar la competición de la categoría de edades un equipo se retirase de la misma, el club quedará automáticamente eliminado de la competición senior si no cuenta con otro equipo de categorías inferiores.

2.11.- Todos/as los/as jugadores/as inscritos/as, así como los/as técnicos/as, delegados/as y auxiliares, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de su propia Comunidad Autónoma. Todas estas licencias deberán haber sido suscritas por el club al que pertenezca el equipo participante.

NOTA: La posesión de la licencia se acreditará en un impreso como el señalado en el Anexo 2 de la presente normativa, y deberá estar firmado por el/la secretario/a de la Federación Territorial correspondiente.

2.12.- Los derechos de participación en los diferentes Campeonatos de España de Waterpolo, tanto Femeninos como Masculinos, de los clubes participantes en las Ligas de Euskal Herria, se disputarán en las citadas ligas.

Queda excluida de este punto la categoría infantil, en la que los derechos de participación en los Campeonatos de España NO se disputarán en las Ligas de Euskal Herria, quedando bajo el criterio de cada Federación Territorial.

2.13.- Las Federaciones correspondientes deberán dirigir un escrito a la Real Federación Española de Natación indicando que sus respectivas plazas para participar en los Campeonatos de España de Waterpolo se disputan en las Ligas de Euskal Herria, sólo en aquellas categorías en las que cuenten con al menos un equipo participando en las mismas. Esta información deberá ser remitida también al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria.

2.14.- Todas las competiciones se desarrollarán según lo indicado en la presente Normativa General, así como en las específicas que se desarrollen para cada una de ellas.

2.15.- Los/as árbitros/as serán designados/as por el Colegio o Comité Navarro de Árbitros en Navarra, y por el Comité de Árbitros de la Federación Vasca de Natación en el resto de las Territoriales.

Los/as auxiliares serán designados/as por los Colegios o Comités provinciales del lugar en el que se dispute el partido, siendo responsabilidad de los propios clubes realizar esta petición a dicho Colegio o Comité.

En los partidos de categoría senior masculina y femenina la mesa del jurado estará compuesta por un mínimo de 3 (tres) oficiales de waterpolo, pudiendo ser el mínimo de auxiliares de 2 (dos) en el resto de categorías.

2.16.- En cada partido se podrá alinear únicamente a 13 (trece) jugadores/as, debiéndose presentar antes del partido la relación nominal de los/as mismos/as, la cual deberá reflejarse en una copia digital o impresa de la certificación oficial que les haya remitido el Comité Organizador.

2.17.- Todos los clubes deberán estar al corriente de pago de los gastos de arbitraje, multas del Comité de Competición, fianzas, etc., para que una inscripción sea considerada como válida.

2.18.- Todas aquellas personas inscritas en un acta que sean requeridas por los/as árbitros/as del encuentro deberán demostrar su identidad mediante un documento acreditativo (DNI, pasaporte, carnet de conducir, fotocopia del DNI compulsada).

2.19.- Los/as deportistas nacidos en 2003 y años posteriores que tengan licencia por un determinado club podrán participar, además, con un club diferente en las categorías en las

que su club de procedencia NO esté inscrito. Para ello será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser comunicado al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria. Éste procederá a la inscripción en la relación de jugadores/as habilitados/as para participar en cada una de las categorías y clubes una vez que haya recibido el acuerdo de cesión de deportistas.

* EXCEPCIÓN para la temporada 2020/2021: las deportistas femeninas podrán participar como cedidas con un club diferente en categoría senior, aunque su club de procedencia esté inscrito también en dicha categoría. Esta excepción sólo será aplicable en las competiciones de Euskal Herria, y no podrá extenderse a las competiciones nacionales.

En este caso, el club cesionario no tendrá derecho a acceder a las plazas que otorgan la clasificación para el Campeonato de España de 2ª División Femenina.

2.20.- El número mínimo de jugadores/as adscritos/as a los equipos principales y filiales será de 11. La participación de dichos/as jugadores/as DEBE ser activa, sobre todo en los equipos principales que tengan equipos filiales en divisiones inferiores, por lo que se exigirá que al menos 11 de los/as jugadores/as adscritos/as a los equipos principales (o filiales que a su vez tengan otro filial en una división inferior) participen activamente en al menos el 50% de los partidos de la competición de liga regular que dispute su equipo.

El requisito de participación activa será de obligado cumplimiento para los clubes que cuenten con equipos principales y filiales que compitan en las Ligas de Euskal Herria. En el caso de los clubes cuyos equipos principales (o filiales que a su vez tengan otro filial en una división inferior) compitan en las Ligas Nacionales, el Comité Organizador no exigirá dicho cumplimiento de manera estricta, pero velará por un comportamiento de los clubes que esté acorde al espíritu de la normativa.

3.- CERTIFICACIONES OFICIALES

3.1.- Para que un/una jugador/a pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la certificación oficial de su equipo para esa categoría. Dicha certificación oficial deberá llevar el sello de tramitación del Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, y deberá solicitarse a dicho Comité por escrito en un impreso como el señalado en el Anexo 3, con una antelación mínima de 7 días a la de la fecha de celebración del partido.

Al objeto de poder determinar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.11, las Federaciones Territoriales remitirán al Comité Organizador un certificado como el señalado en el Anexo 2, en el que se recoja que los/as jugadores/as de ese equipo están en posesión de la correspondiente licencia federativa.

3.2.- Para que un/una técnico/a, delegado/a o auxiliar pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la certificación oficial de su equipo para esa categoría. Dicha certificación oficial deberá llevar el sello de tramitación del Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, y deberá solicitarse a dicho Comité por escrito en un impreso como el señalado en el Anexo 3, con una antelación mínima de 7 (siete) días a la de la fecha de celebración del partido.

3.3.- Todos/as aquellos/as que deseen ser alineados/as como técnicos/as **en cualquier competición** de las Ligas de Euskal Herria deberán poseer al menos uno de estos títulos: Entrenador Superior de Waterpolo RFEN, Entrenador Auxiliar de Waterpolo RFEN, Nivel II de Waterpolo, Nivel I de Natación.

NOTA: En las competiciones de categoría juvenil, cadete e infantil, además de los/as poseedores/as de los títulos relacionados arriba, también podrán ser alineados/as como técnicos/as los/as menores de 18 años que acrediten la posesión del título de Capacitación de Técnico de Waterpolo EIF/FVN.

3.4.- Alinearse en un partido significa tener permiso para poder sentarse en el banquillo de su equipo para la persona indicada. Los/as árbitros/as no permitirán sentarse en el banquillo ni participar en el juego a quienes no estén incluidos en el acta del partido.

3.5.- No se permiten inclusiones a mano ni correcciones en las certificaciones oficiales. Siempre que deba modificarse alguna se solicitará una nueva al Comité Organizador.

3.6.- La inclusión en el acta de un/una jugador/a irregularmente (es decir, no inscrito en la certificación oficial de su equipo y sin permiso del Comité Organizador) será considerada como alineación indebida.

3.7.- Cada club podrá inscribir en las competiciones hasta un máximo de 30 (treinta) jugadores/as (todos/as en posesión de la correspondiente licencia federativa), los/as cuales no podrán ser sustituidos/as por otros/as hasta el final de la misma, salvo justificación médica por lesión grave o comunicación expresa del club alegando circunstancias especiales para un determinado/a jugador/a.

3.8.- Antes de cada partido los clubes presentarán en la mesa de secretaría una copia digital o impresa de la certificación oficial, con la antelación señalada en el artículo 4.7.

4.- PROTOCOLO

4.1.- Los equipos que deseen utilizar gorros de color personalizado deberán informar de ello al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, al objeto de que éste pueda informar a todos los clubes participantes de dicha circunstancia. El equipo local será el que elija el color con el que desea jugar, mientras que el equipo visitante también podrá usar gorro de color personalizado, siempre que éste sea admitido por los/as árbitros/as. En caso contrario usará gorro de color blanco o azul, dependiendo de cuál se diferencie mejor del color elegido por el equipo local.

4.2.- El equipo local comenzará jugando en la mitad de campo situada en el lado izquierdo de la mesa de secretaría, mirando desde la misma.

4.3.- El equipo local deberá poner a disposición de los/as árbitros/as al menos 5 (cinco) balones en perfectas condiciones para jugar el partido, Y QUE CORRESPONDAN A LA CATEGORÍA DEL MISMO, siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

4.4.- El equipo local deberá contar con dos juegos de gorros (azules y blancos) para casos de necesidad y a disposición del equipo visitante, siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

4.5.- El equipo local deberá disponer en la mesa de secretaría de los impresos de acta de waterpolo y anexo de incidencias, de las banderas de color azul, blanco, rojo y amarillo para señalar las reentradas, así como de un marcador de goles en el que se indique el tanteo a lo largo del partido (en el caso de tratarse de un partido en el que no sea obligatorio el uso de marcador electrónico), siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

4.6.- La piscina de juego deberá estar a disposición de los equipos al menos 15 minutos antes del comienzo del partido. El club responsable podrá ser penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

4.7.- Los equipos deberán estar en la piscina y haber presentado en la mesa de secretaría la relación de jugadores/as para el partido con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del mismo, pudiendo ser penalizados en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €). La alineación de cualquier jugador/a no inscrito/a en la relación presentada en la mesa será considerada como indebida.

4.8.- El equipo local será el encargado de introducir en la página web de las federaciones organizadoras de la competición el resultado y goleadores/as del encuentro antes de las 10:00 horas del lunes siguiente a la celebración del mismo, y deberá enviar una copia legible del acta del partido (y del anexo si lo hubiera) a la sede del Comité Organizador (mediante copia escaneada o fotografía por correo electrónico, fax, etc.) antes de las 10:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro. El incumplimiento de esta norma será penalizado con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €), en cada uno de los casos.

4.9.- Una persona sólo podrá figurar una única vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador/a, técnico/a, delegado/a o auxiliar, aunque disponga de licencia (y figure en la certificación oficial) en varias de dichas situaciones.

4.10.- Una vez entregadas en la mesa de secretaría las alineaciones según se señala en el artículo 4.7, no se permitirán modificaciones de las mismas.

4.11.- El número mínimo de jugadores/as de un equipo para poder comenzar un partido será de 7 (siete).

4.12.- Todos los equipos participantes en categoría senior, tanto en Ligas de Euskal Herria (1ª y 2ª División Masculina, y 1ª División Femenina) como en el resto de competiciones, deberán disponer de marcador electrónico y utilizarlo SIEMPRE en los partidos que disputen como local.

4.13.- Además, todos los clubes que estén obligados a cumplir el artículo 4.12 al contar con uno o varios equipos en categoría senior, deberán utilizar marcador electrónico SIEMPRE en los partidos que disputen como local en cualquier categoría.

4.14.- En aquellos partidos en los que no se utilice marcador electrónico los equipos podrán situar un/una delegado/a (con licencia de delegado/a, y que esté inscrito/a en el acta del partido) junto a la mesa de secretaría, al objeto de que pueda señalar el tiempo que falta para concluir los periodos de juego o de posesión continua del balón.

5.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN, COMPETICIÓN Y APELACIÓN

5.1.- La Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación dispondrán del personal necesario con el fin de crear un Comité de Organización, el cual velará por el buen desarrollo de la competición en lo que a inscripciones, calendarios, clasificaciones, etc. se refiere. Los/as responsables del Comité de Organización serán dos personas, nombrados/as cada uno/a por la Federación correspondiente.

5.2.- Así mismo y al objeto de resolver todas las incidencias que puedan desarrollarse durante el transcurso de las distintas competiciones que se organicen, se nombrará un/a Juez único/a, designado/a por la Federación Vasca y la Federación Navarra, para constituir el Comité de Competición de las Ligas de Euskal Herria de Waterpolo, el cual resolverá en primera instancia, en base al Reglamento de Régimen Disciplinario, a la Normativa General de las Ligas de Euskal Herria y al Reglamento y Normativa de la RFEN.

5.3.- De igual manera se creará un Comité de Apelación, compuesto por los/as Presidentes/as de la Federación Vasca y la Federación Navarra, así como por un tercer miembro nombrado por ambos/as, quienes resolverán en segunda instancia los posibles recursos presentados.

5.4.- El Comité de Competición se reunirá los miércoles de cada semana mientras dure la competición (en caso de ser fiesta la reunión se celebrará el jueves). En esa reunión se analizarán las actas de los partidos celebrados en la jornada del fin de semana anterior, y se procederá a imponer las sanciones que correspondan a las incidencias que pudieran haber sucedido en el curso de dicha jornada.

5.5.- En las competiciones que se disputen en formato de torneo en una única jornada (SuperCopa y “Final a 4” de Copa de Euskal Herria), las posibles incidencias que acontezcan durante el transcurso de las mismas que requieran algún tipo de sanción deportiva de inmediato cumplimiento serán resueltas por procedimiento de urgencia por el Comité de Competición.

5.6.- Aquellos clubes que deseen presentar alegaciones a las incidencias acaecidas en sus partidos deberán realizarlo por escrito (e-mail o fax) dirigido al Comité de Competición antes de las 10:00 horas del miércoles siguiente a la celebración del partido.

5.7.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario, seguido por el procedimiento ordinario por infracciones graves o leves, serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el órgano competente.

5.8.- Las sanciones impuestas según la tramitación del procedimiento extraordinario no serán ejecutivas hasta la resolución definitiva de los recursos o reclamaciones interpuestas

contra las mismas ante el Comité de Apelación, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales cautelares que se crean oportunas.

5.9.- Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia por cualquier procedimiento por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Comité de Apelación.

5.10.- La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a 30 (treinta) días hábiles. Transcurrido el citado plazo se entenderá, por silencio administrativo, que el recurso ha sido desestimado.

5.11.- Los escritos en los que se formalicen reclamaciones o recursos deberán contener:

- a) El nombre y apellidos del/de la recurrente, así como la identificación personal del/de la mismo/a y la denominación social de los entes asociativos.
- b) El acto que se recurre y la razón de la impugnación, presentando las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellos y los razonamientos en que se basan sus pretensiones.
- c) Fecha y firma del recurrente, así como del lugar que se señale a efectos de notificación.
- d) Órgano federativo al que se dirige.
- e) Las pretensiones que se deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.
- f) Los recursos al Comité de Apelación deberán ser acompañados de un abono de doscientos euros (200 €), de los que se devolverán ciento cincuenta euros (150 €) en caso de que sean estimados.

5.12.- Todo/a interesado/a podrá desistir de su petición o instancia, o renunciar a su derecho. Si el escrito de incoación se hubiera formulado por dos o más interesados/as, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos/as que lo hubieran formulado.

No obstante, si hubiese terceros/as interesados/as personados/as en el mismo expediente, e instasen éstos/as su continuación en el plazo de 10 (diez) días desde que fueron notificados/as del desistimiento, el órgano disciplinario competente no declarará concluso el mismo, ordenando, por el contrario, la continuación de la tramitación que proceda de acuerdo con lo ordenado en el presente Reglamento.

El órgano disciplinario competente podrá, en todo momento, limitar los efectos del desistimiento al/a la interesado/a, y continuar el procedimiento si la cuestión suscitara interés general o fuese conveniente la sustanciación del mismo para el esclarecimiento de los hechos.

6.- FIANZA

6.1.- Se establecen dos tipos de fianza o depósito, en garantía del cumplimiento de las condiciones marcadas por la actual Normativa General:

- a) De TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €), si el club se inscribe en las Ligas de Euskal Herria con 1 ó 2 equipos.
- b) De QUINIENTOS EUROS (500 €), si se inscribe con más de 2 equipos.

6.2.- Esta fianza deberá abonarse obligatoriamente en el momento de realizar la inscripción y será devuelta al finalizar la temporada, en su caso, con los descuentos correspondientes.

7.- MULTAS Y SANCIONES

7.1.- El no remitir al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria una copia legible del acta del partido antes de las 10:00 horas del martes siguiente a la celebración del mismo será sancionado con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

7.2.- El no introducir en la página web de las federaciones organizadoras de la competición el resultado y goleadores/as del partido antes de las 10:00 horas del lunes siguiente a la celebración del mismo será sancionado con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

7.3.- El no comunicar al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria los horarios de los partidos que se disputen como local antes de las 14:00 horas del viernes de la segunda semana anterior a la disputa de los mismos (es decir, 15 días antes) será sancionado con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €).

7.4.- Las solicitudes de cambio de horario y/o fecha posteriores a las 14:00 horas del viernes de la semana anterior a la disputa de los partidos serán penalizadas con una multa de TREINTA Y TRES EUROS (33 €), que recaerá sobre el club que realice la petición.

7.5.- La no presentación de un equipo, la presentación con menos de 7 (siete) jugadores/as, así como la retirada de un equipo antes o durante la disputa de cualquier partido, serán sancionadas, cuando sucedan por primera vez, con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), además de la correspondiente sanción de pérdida del encuentro por el tanteo de 5 a 0 y la resta de tres puntos en la clasificación general. En el caso de competiciones que se desarrollen en dos fases, la resta de tres puntos se aplicará únicamente a la fase en la que se produzca dicha incidencia y no se arrastrará a la siguiente.

Si esta incidencia se produjera en una competición por eliminatorias (Copa o play-off de Liga), acarreará la resolución de la misma en contra del club infractor.

7.6.- En caso de reincidencia en lo señalado en el artículo 7.5, el equipo culpable de tal actitud será penalizado con una nueva multa de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), así como con la eliminación de todos los resultados que dicho equipo haya obtenido hasta ese momento, y así mismo con la pérdida de categoría de dicho equipo para la temporada siguiente si se trata de un participante de la 1ª División Senior Masculina.

7.7.- La retirada de un equipo antes o durante la competición, una vez cerrado el plazo de inscripción, será sancionada con una multa de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €).

7.8.- La renuncia de un equipo a participar en la SuperCopa de Euskal Herria cuando, según la normativa, se encuentre dentro de los 4 equipos clasificados para disputarla, tanto en categoría masculina como femenina, será sancionada con una multa de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €).

7.9.- Los casos de alineación indebida se sancionarán con una multa de CIEN EUROS (100 €), además de la correspondiente sanción de la pérdida del partido por el tanteo de 5 a 0 y la resta de tres puntos en la clasificación general. En el caso de competiciones que se desarrollen en dos fases, la resta de tres puntos se aplicará únicamente a la fase en la que se produzca dicha incidencia y no se arrastrará a la siguiente.

Si la alineación indebida del/de la waterpolista hubiera sido motivada por estar sancionado/a disciplinariamente, se dará por perdido el partido al club infractor por el resultado anteriormente referenciado de 5 a 0 (no procediendo a la resta de puntos), computándose ese partido para el cumplimiento de la sanción al/a la jugador/a que intervino indebidamente.

Si la alineación indebida se produjera en una competición por eliminatorias (Copa o play-off de Liga), acarreará la resolución de la misma en contra del club infractor, independientemente de los resultados habidos.

7.10.- Se considerará no presentado un equipo cuando hayan transcurrido 20 minutos sobre el horario previsto de comienzo del partido. No obstante, la presentación de un equipo con posterioridad a los 15 minutos antes del comienzo del partido (con la relación de participantes que figurarán en el acta) podrá tener sanción económica e incluso deportiva si se repite. De igual forma, podrá ser sancionado el equipo que juega en casa si la piscina no estuviese disponible en las condiciones reseñadas.

7.11.- Si las sanciones económicas sobrepasan la fianza deberán ser abonadas por el club de forma inmediata.

7.12.- Las sanciones impuestas por el Comité de Competición que acarreen suspensión de uno o varios partidos, ya sean de jugadores/as, técnicos/as o delegados/as, deberán ser cumplidas EN LA MISMA COMPETICIÓN, CATEGORÍA DE EDAD Y DIVISIÓN (en caso de tratarse de una categoría que cuente con varias divisiones) a las que corresponda el partido en el que se cometió la infracción, salvo que el Comité de Competición determine que el cumplimiento de la sanción se realice de otra forma.

7.13.- En el caso de una sanción que conlleve suspensión de uno o varios partidos, si la totalidad o parte de la misma no puede ser cumplida antes de la finalización de la competición correspondiente durante la temporada en curso, se retomará su cumplimiento la siguiente temporada en la misma competición y categoría.

Se exceptúa de lo anterior el supuesto de un/a jugador/a sancionado/a en una categoría de edad en la que finaliza su participación, pasando la siguiente temporada a la categoría

inmediatamente superior. En este caso, la sanción se cumplirá en la nueva categoría a la que acceda el/la jugador/a.

De igual manera, si el equipo al que pertenece un/a jugador/a sancionado/a que no ha cumplido la totalidad o parte de su sanción asciende o desciende de división, o si dicho/a jugador/a pasa a formar parte de un equipo de una división distinta, la sanción se cumplirá en la división en la que participe el/la jugador/a la siguiente temporada.

7.14.- Los clubes serán responsables de todos los gastos que sus actitudes en los casos de no celebración de un partido ocasionen tanto a las Federaciones como a los demás clubes, en cuyo caso las reclamaciones relativas a dichos gastos deberán ser presentadas por los clubes perjudicados (o en su caso las Federaciones perjudicadas) al Comité Organizador, el cual determinará al respecto.

En los casos en los que el Comité Organizador considere el partido como celebrado (dándolo por perdido a alguno de los equipos participantes), no se considerará perjuicio económico alguno para el otro equipo, toda vez que se considerará el partido como celebrado.

7.15.- Los importes que se recauden con motivo de las multas que se impongan serán destinados a sufragar los gastos que se originen por la organización de las Ligas y Copas de Euskal Herria y demás competiciones (Comité de Competición, Comité de Apelación, trofeos, etc.).

7.16.- Las tarjetas amarillas mostradas a los/as técnicos/as irán acompañadas de una sanción de VEINTE EUROS (20 €).

7.17.- Podrán ir acompañadas hasta con SESENTA EUROS (60 €) de sanción todas las expulsiones disciplinarias consideradas graves o muy graves por el Comité de Competición.

7.18.- La renuncia de un equipo a participar en 1ª División de Liga EH Senior Masculina durante dos temporadas consecutivas, bien sea renunciando al derecho al ascenso desde 2ª División en ambas temporadas, o renunciando a participar en 1ª División en una temporada si ya ocupaba plaza y renunciando al derecho al ascenso en la siguiente, será sancionada con la pérdida del derecho al ascenso en la temporada inmediatamente posterior.

El equipo sancionado participaría “fuera de concurso” en 2ª División de Liga EH Senior Masculina esa temporada.

8.- FECHAS Y HORARIOS

8.1.- En aquellos partidos en los que intervengan equipos visitantes de otra provincia distinta a la del equipo local, los horarios de comienzo deberán fijarse en sábado (en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 20:45 horas), o bien domingo o festivo (en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 18:00 horas), salvo acuerdo por escrito del club que deba desplazarse.

8.2.- En aquellos partidos en los que intervengan equipos visitantes de la misma provincia que la del equipo local, además de en los horarios indicados en el artículo 8.1, se podrá fijar el comienzo de los encuentros en viernes, entre las 19:30 horas y las 22:15 horas.

8.3.- Los equipos locales procurarán adaptar los horarios al objeto de optimizar los desplazamientos de los clubes de otras provincias.

8.4.- Los partidos que se disputen de forma consecutiva en la misma piscina deberán estar programados COMO MÍNIMO con 1 hora y 15 minutos de separación entre sus horas de comienzo, salvo en el supuesto de que el primer encuentro corresponda a la categoría infantil, en cuyo caso la separación mínima será de 1 hora.

9.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN, CAMBIOS DE FECHAS Y APLAZAMIENTOS

9.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria determinará los sistemas de competición en función de los equipos inscritos en aquellas categorías que lo requieran, se fijarán las fechas de las diferentes jornadas de las competiciones (se indicarán en sábado por defecto, sin horario establecido), efectuándose el sorteo en el caso de ligas, y se confeccionarán los calendarios, los cuales se comunicarán a todos los clubes.

9.2.- Estos calendarios serán definitivos, a la espera de que los clubes vayan concretando las fechas y horarios de los partidos de cada jornada, en base al siguiente PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE HORARIOS de partidos:

- a) Los clubes deberán introducir en la página web de las federaciones organizadoras de la competición los horarios de todos sus partidos como local antes de las 14:00 horas del viernes de la segunda semana anterior a la disputa de los mismos (es decir, 15 días antes). Aquellos clubes que no cumplan con los plazos de comunicación de horarios serán sancionados con una multa de 33 € que, en función de su reincidencia, podrá desembocar hasta en la descalificación de la competición correspondiente.
- b) Los horarios introducidos estarán disponibles en la página web de las federaciones organizadoras y tendrán carácter provisional desde el momento de su publicación.
- c) Los clubes tendrán de plazo hasta las 14:00 horas del viernes de la semana anterior a la disputa de los partidos para negociar entre sí posibles cambios de horario o incluso de fecha, una vez conocidos los horarios provisionales y siempre bajo la supervisión del Comité Organizador. Una vez rebasada esta hora límite, los horarios publicados tendrán ya carácter definitivo.
- d) Cualquier solicitud de cambio de horario y/o fecha posterior a las 14:00 horas del viernes de la semana anterior a la disputa de los partidos deberá recibir la autorización del Comité Organizador, y además será penalizada con una multa de 33 € que recaerá sobre el club que realice la petición.

9.3.- Dos clubes pueden determinar el aplazamiento de un partido entre ambos siempre que la normativa lo permita, lo hagan de mutuo acuerdo, por una causa razonada y con antelación a la fecha límite de publicación de horarios definitivos (lunes a las 10:00 horas).

Una vez determinado el aplazamiento, los clubes deben acordar una fecha alternativa para la disputa del partido aplazado y comunicarla al Comité Organizador con fecha límite siete (7) días naturales después de la fecha en la que, según el calendario, debía disputarse el partido. La fecha alternativa debe cumplir los siguientes REQUISITOS DE APLAZAMIENTO:

- a) En categoría senior masculina (1ª y 2ª División) y senior femenina, si se trata de un formato de liga a doble vuelta, los partidos aplazados dentro de la primera vuelta de la liga regular deberán jugarse antes de la finalización de la primera vuelta, a no ser que el aplazamiento se produzca en la última jornada de la primera vuelta o que, por causa de fuerza mayor, sea imposible disputar el partido antes de la finalización de la primera vuelta, en cuyo caso deberá celebrarse antes de la jornada en la que se disputa el encuentro de la segunda vuelta entre los mismos equipos.
- b) En categoría senior masculina (1ª y 2ª División) y senior femenina, así como en los grupos de los primeros clasificados de las fases finales de las categorías juvenil masculina, cadete masculina e infantil mixta, los partidos aplazados dentro de la segunda vuelta o fase final de la liga regular deberán jugarse EN TODO CASO antes de la disputa de la última jornada de la liga regular. NO se permitirá la disputa por parte de un mismo equipo de más de TRES (3) partidos dentro de las dos últimas semanas de competición de la liga regular.
- c) En categoría senior masculina (1ª y 2ª División) y senior femenina, así como en los grupos de los primeros clasificados de las fases finales de las categorías juvenil masculina, cadete masculina e infantil mixta, si por causa de fuerza mayor se debiera aplazar un partido en la última jornada de la liga regular, el club afectado deberá buscar una solución al problema acaecido para tratar por todos los medios de que el partido se dispute, siempre y cuando el mismo tuviera una repercusión importante en la clasificación.
- d) En las categorías cuya competición se desarrolle en dos fases diferenciadas, los partidos aplazados durante la primera fase se deberán disputar EN TODO CASO antes del comienzo de la segunda fase.
- e) Los partidos de Play-Off de Liga y Copa de Euskal Herria no podrán ser aplazados, salvo en supuestos de fuerza mayor o si se comprueba que la fecha alternativa propuesta para su disputa no influye en el normal desarrollo de la competición.

9.4.- En ningún caso se considerará fuerza mayor la coincidencia de fechas con otras competiciones de waterpolo o natación.

9.5.- Si una vez transcurridos 7 (siete) días naturales desde la fecha en la que debía disputarse el partido aplazado los clubes implicados no han llegado a un acuerdo sobre la fecha alternativa, o no han comunicado la misma al Comité Organizador, o la fecha propuesta no cumple los requisitos exigidos en el artículo 9.3, el Comité Organizador pondrá en marcha el PROTOCOLO DE CONFLICTO DE APLAZAMIENTO, que seguirá estos pasos:

- a) Una vez que el Comité Organizador informe a los clubes de la puesta en marcha del protocolo, el equipo que juega como local tendrá 7 (siete) días naturales de plazo para proponer y comunicar tanto al Comité Organizador como al equipo visitante un mínimo de 4 (cuatro) fechas alternativas para la disputa del partido. Estas fechas

deberán ser diferentes entre sí, corresponderán a 3 (tres) jornadas diferentes como mínimo, estarán repartidas dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) semanas, y deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 9.3 siempre que ello sea posible.

- b) Una vez propuestas y comunicadas las fechas alternativas por parte del equipo local, el equipo visitante tendrá un plazo de otros 7 (siete) días naturales para elegir una de las fechas propuestas y comunicarlo al Comité Organizador y al equipo local, considerándose la fecha elegida como definitiva.
- c) Si el equipo visitante no elige ninguna de las fechas propuestas, será el Comité Organizador quien tome la decisión definitiva optando por una de las fechas propuestas que, en base a su criterio, considere que es la más óptima para un normal desarrollo de la competición.

9.6.- En caso de ser aceptada una solicitud de cambio de fecha y/o horario por el Comité Organizador, el club que figura como local será el encargado de notificar dicho cambio al Comité de Árbitros de la Federación Territorial correspondiente para que ésta pueda comunicarlo a los auxiliares del encuentro.

9.7.- No se admitirá ningún cambio de horario de un partido que no se haya presentado conforme a lo señalado en este artículo.

9.8.- La suspensión de partidos motivada por las inclemencias del tiempo corresponde al COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA, que para ello establece el siguiente PROTOCOLO:

- a) El día anterior a la celebración del partido un/a responsable del equipo que va a desplazarse se pondrá en contacto con el Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, indicando el problema que se suscita. Si el Comité concede la autorización, el/la citado/a responsable se deberá poner en comunicación con un/una responsable del equipo contrario, advirtiéndole de la posibilidad de suspender el partido o acordando la suspensión. Dicha circunstancia deberá ser comunicada por el club organizador del partido al Comité de Árbitros correspondiente al objeto de que éste la ponga en conocimiento de los/as árbitros y auxiliares convocados/as para el mismo.
- b) Tras esta conversación ambos quedarán de acuerdo en comunicarse, en el caso de no haberse suspendido, al día siguiente a la hora prevista de salida, y se seguirán las recomendaciones de la empresa de autobuses o del servicio institucional de carreteras (Ertzaintza, Policía Foral o Guardia Civil). La resolución definitiva sobre la celebración o no del partido deberá ser comunicada por el club organizador del partido al Comité de Árbitros correspondiente al objeto de que éste la ponga en conocimiento de los/as árbitros y auxiliares convocados/as para el mismo.
- c) En el caso de que las circunstancias referidas sucediesen en el mismo día del partido se procurará avisar, con la mayor celeridad, al Comité Organizador y al club que juega en casa para que éste pueda actuar como en el punto anterior.

10.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN

10.1.- En las competiciones que se disputen en formato de Liga la puntuación se confeccionará de la forma siguiente:

- a) Se otorgarán 3 puntos por partido ganado.
- b) Se otorgará 1 punto por partido empatado.
- c) Se otorgará 0 puntos por partido perdido.

10.2.- Los empates en número de puntos entre dos o más equipos al final de una competición, en cualquiera de las clasificaciones, se resolverán atendiendo a lo que dicta la normativa en vigor de la RFEN.

10.3.- En las competiciones que se disputen en formato de Copa o eliminatoria ganará el equipo que:

- a) Sea el vencedor tras el resultado final del partido (eliminatorias a partido único), o en el cómputo global consiga mejor resultado (eliminatorias a ida y vuelta).
- b) En caso de empate al final del partido (eliminatorias a partido único) o en el cómputo global (eliminatorias a ida y vuelta) se aplicará lo dispuesto en el vigente reglamento de la FINA.

10.4.- En las competiciones que se disputen en formato de “play-off” al mejor de un número determinado de partidos ganará el equipo que:

- a) Consiga la victoria en un mayor número de encuentros a lo largo de la serie.
- b) En caso de empate al final de un partido se aplicará lo dispuesto en el vigente reglamento de la FINA.

11.- CONDICIONES TÉCNICAS

11.1.- La duración de todos los partidos será de cuatro tiempos de 7 (siete) minutos de juego efectivo, con descansos de 2 (dos) minutos entre cada uno de ellos, salvo en categoría INFANTIL, en la que el formato de juego se ajustará a lo que dicta la normativa RFEN, introduciendo las modificaciones indicadas en el artículo 11.2.

11.2.- En la categoría INFANTIL la duración de cada periodo de juego será de 6 (seis) minutos a tiempo corrido.

11.3.- En todas las competiciones y categorías se podrán alinear 12 jugadores/as de campo, no siendo obligatorio que el/la jugador/a con gorro nº 13 actúe exclusivamente como portero/a suplente. El/La portero/a titular deberá llevar el gorro nº 1 y podrá ser sustituido/a por otro/a jugador/a de campo, que estará obligado/a a llevar el gorro nº 13.

El/La portero/a titular (gorro nº 1) sólo podrá ser reemplazado/a por un/a único/a jugador/a de campo (gorro nº 13) a lo largo del encuentro, pudiendo alternarse la posición de

portero/a entre ambos/as un número indefinido de veces. En ningún caso podrá ocupar la posición de portero/a un/a tercer/a jugador/a, salvo que las circunstancias (lesiones, expulsiones) así lo exijan.

12.- ASCENSOS, DESCENSOS Y RENUNCIAS

12.1.- Los equipos procedentes de las Ligas de Euskal Herria que estén disputando la Segunda División Masculina o la Primera División Femenina de las Ligas Nacionales y descendan de categoría, o bien renuncien a participar en cualquier categoría de las Ligas Nacionales al término de la temporada, descenderán automáticamente a la 1ª División Senior Masculina o Senior Femenina de las Ligas de Euskal Herria.

12.2.- En el caso de la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina, si se produjeran uno o varios descensos o renunciadas desde las Ligas Nacionales de uno o varios equipos, en un número superior al de los equipos que logren el ascenso a las Ligas Nacionales o renuncien a participar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria, se produciría un exceso de equipos en la citada competición que se resolvería excepcionalmente permitiendo la presencia de 12 equipos en la misma. En este caso, y sólo si fuera necesario para completar las plazas, se permitiría jugar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria al equipo perdedor de la Promoción de Ascenso.

12.3.- Si un equipo participante en la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina obtiene el ascenso a la Segunda División de las Ligas Nacionales, el puesto vacante pasaría a ser ocupado por el equipo perdedor de la Promoción de Ascenso, siempre y cuando ningún otro equipo participante en las Ligas Nacionales y susceptible de competir en la Liga de Euskal Herria renunciara o perdiera su derecho a participar en competición nacional.

12.4.- En el supuesto de que sean dos los equipos que asciendan a Ligas Nacionales desde la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina, y no se produzca ningún descenso o renuncia en el sentido inverso, los puestos vacantes serían cubiertos por el equipo perdedor de la Promoción de Ascenso, y por el equipo descendido de forma directa de 1ª División de Liga de Euskal Herria mejor clasificado.

12.5.- De producirse alguna renuncia por parte de un equipo a participar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina, la plaza vacante pasaría a manos del equipo perdedor de la Promoción de Ascenso. Si se produjeran múltiples renunciadas, la siguiente plaza vacante sería cubierta por el equipo descendido de forma directa de 1ª División de Liga de Euskal Herria mejor clasificado. En el caso de seguir necesitando equipos para cubrir vacantes, éstas serían ocupadas por los siguientes equipos descendidos de forma directa (en caso de haberlos), y a continuación por los equipos de la categoría inferior (2ª División) que hubieran resultado clasificados inmediatamente detrás del último equipo ascendido.

12.6.- Si un equipo participante en las Ligas de Euskal Herria obtiene la clasificación para disputar el Campeonato de España de 3ª División Masculina, el Campeonato de España de 2ª División Femenina o los Campeonatos de España de su categoría y renuncia a participar en dicha competición, su puesto será ocupado por el equipo mejor clasificado en la Liga de

Euskal Herria que no haya conseguido plaza para el citado Campeonato. Si hubiera otra renuncia, la nueva plaza sería ocupada por el siguiente clasificado, y así sucesivamente.

12.7.- El primer clasificado de la 2ª División de Liga de Euskal Herria ascenderá a la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina. El segundo clasificado de la 2ª División de Liga de Euskal Herria jugará la Promoción, al mejor de tres partidos, contra el noveno clasificado de la 1ª División de Liga de Euskal Herria.

12.8.- El décimo clasificado (y posteriores clasificados, en caso de haber más de 10 equipos) de la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina perderá la categoría, teniendo que participar la siguiente temporada en la 2ª División de Liga de Euskal Herria, y el noveno clasificado jugará la Promoción, al mejor de tres partidos, contra el segundo clasificado de la 2ª División de Liga de Euskal Herria.

13.- COMITÉ COVID 19

Con carácter excepcional, se constituye un comité compuesto por 5 personas: los 2 representantes del COLEH, el Juez único del Comité de Competición y los presidentes de las Federaciones Vasca y Navarra o personas en los que ellos deleguen.

Dicho Comité en función de la situación sanitaria, podrá variar las Normativas específicas de cada competición, así como tomar decisiones sobre cualquier casuística que surja en relación al covid 19.

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO
TEMPORADA 2020/2021

ANEXO 1

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

Don/Doña _____ en representación del

Club _____

Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____

Teléfono _____ Email _____

Desea inscribir los siguientes equipos para las Ligas de Euskal Herria:

Senior Masculina de 1ª División _____

Senior Femenina de 1ª División _____

Senior Masculina de 2ª División _____

Juvenil Masculina _____

Juvenil Femenina _____

Cadete Masculina _____

Cadete Femenina _____

Cadete Mixta _____

Infantil Mixta _____

Infantil Femenina _____

* Marcar con una X las competiciones en las que se desee participar.

** Señalar el color del gorro personalizado si se desea emplearlo.

Por lo que solicita a esa Federación tramite esta petición al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria.

....., a de de 2020

POR EL CLUB

Fdo.

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO
TEMPORADA 2020/2021

ANEXO 2

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

Don/Doña _____
como _____ de la Federación _____ de Natación,
certifico que los/as jugadores/as, técnicos/as y delegados/as (indicar) relacionados más
abajo tienen tramitada la correspondiente Licencia Federativa por el
Club _____

Nº	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	Año Nacimiento	Nº Licencia
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					

....., a de de 202.....

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO
TEMPORADA 2020/2021

ANEXO 3

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

Don/Doña _____
como _____ del Club _____
solicito que las personas relacionadas más abajo sean incluidas en la CERTIFICACIÓN
OFICIAL por el equipo _____

Gorro	Apellidos	Nombre	Año	Nº Licencia
-------	-----------	--------	-----	-------------

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

TÉCNICOS/AS

DELEGADOS/AS

AUXILIARES

En _____, a _____ de _____ de _____
Por el Club _____ Fdo. _____